



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT.809002779-2

**CONTRATO No: 04**

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: ibague , lunes, 26 de octubre de 2015  
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO  
IDENTIFICACION DEL CONTRATANTE: NIT.809002779-2  
REPRESENTANTE (Rector(a)): JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO  
DOMICILIO DEL CONTRATANTE: Vrda Coello-Cocora

CONTRATISTA: HUEPA OSPINA JHON ALEXANDER NIT/CC: 14139363  
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: CARRERA 9 NO.39C -12 B/ GAITAN 3103079177  
LUGAR EJECUCION CONTRATO: INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

DURACION: 5 CINCO DIAS

FECHA INICIO: lunes, 26 de octubre de 2015  
RUBRO : 0.3.21.03- compra de equipo,

PRECIO TOTAL: once millones seiscientos veinte mil pesos m/cte. \$11620000

OBJETO DEL CONTRATO : suministro de (5) cinco video beam con telones y amplificadores de sonido o woofer

Cantidad	Labor/Bien/Servicio a Realizar	Medida	Precio	Total
5.0	VIDEO BEEN EPSON REF S18 DE 3000 LUMENES CON TELON DE 1.80 X 1.80 Y SISTEMA DE SONIDO 2.1 DE 3000 MARCA GENIUS	UNIDAD	2,324,000.00	11,620,000.00

MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS: Bajo la gravedad de juramento, EL CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes. DOCUMENTOS DEL CONTRATO., Hacen parte integral del presente contrato: 1) Los estudios previos, 2) El certificado de disponibilidad presupuestal. 3) El pliego de condiciones definitivo de la modalidad de Contratación. 4) La oferta presentada. 5) Los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas presentadas por el proveedor de acuerdo a las necesidades que determine el rector, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los suministros y/o de la prestación del servicio. Si se requiere anticipo se constituirá póliza de amparo del buen manejo del anticipo por el 100% por el término del mismo y tres meses más., PARÁGRAFO : Para efectuar el pago EL CONTRATISTA deberá presentar: a) Factura o documento equivalente; b) Certificado de recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contrato; c) Recibos de pago y planilla por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales, si hubiere lugar. MONTO : El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1-Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3- Garantizar el suministro Bienes y/o Servicios, dentro del plazo pactado. 4- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6- Ejecutar el Objetoa Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 1) Vigilar el cumplimiento y las Obligaciones del objeto Contractual. 2) Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, del pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de Salud y Pensiones. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Cancelar el valor de este Documento en la forma y términos establecidos. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA, se obliga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, con





REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT.809002779-2

**CONTRATO No: 04**

ocasión de la ejecución del presente Documento y de su liquidación. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCION EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso de presupuesto participativo, de la vigencia actual el rubro presupuestal : 0.3.21.03- compra de equipo, SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la INSTITUCION EDUCATIVA y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y la fecha estimada de reiniciación del mismo. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. SUPERVISIÓN. La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto, quien deberá observar en el ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, así como el manual de supervisión e interventoría de la Entidad. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El CONTRATISTA se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA a pagar una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de incumplimiento total de las obligaciones que adquiere en el presente Documento. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerara como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente documento, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del 20% del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude a la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. presentación de la garantía de que trata la cláusula quinta de este contrato. PARÁGRAFO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye LA INSTITUCION EDUCATIVA el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito la prórroga necesaria. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedida por el Supervisor del mismo. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Documento ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con el presente contrato, y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la INSTITUCION EDUCATIVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad constitucional y legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente Documento, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Documento, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen al presente Documento, las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad, como medios para procurar el cumplimiento del objeto contractual. Dado en IBAGUE, lunes,





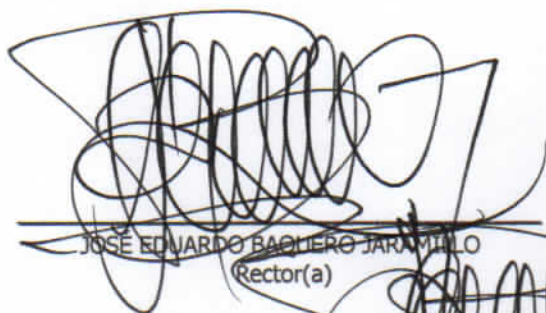
REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

NIT.809002779-2

CONTRATO No: 04

26 de octubre de 2015

47



JOSE EDUARDO BAQUERO JARAMILLO  
Rector(a)

Jhon Alexander Huepa Ospina  
HUEPA OSPINA JHON ALEXANDER NIT/CC: 14189363

Supervisor: JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO Rector(a)

### ESTAMPILLAS CONTRATOS

CONTRATO No. 04

CONTRATANTE/PROVEEDOR: ≠ Jhon Alexander Huepa

VALOR CONTRATO: ≠ 11 620 000 =



### FORMATO CONVENIOS EMPRESARIALES 40756029

#### DATOS DEL CONVENIO A PAGAR

Nombre del Convenio: Esjoreno Municipal Código Convenio / No. Cuenta: 106070426308  
 Referencia 1: 14139363 Referencia 2:

Oficina:

#### FORMA DE PAGO

Efectivo \$ 175000 Cheque \$  Total \$ 175000

#### RELACION DE CHEQUES LOCALES

Código Banco	Número del Cheque	Número Cuenta del Cheque	Valor
Cantidad Cheques <u>0</u>			Total \$ <u></u>

No. factura	Valor	No. factura	Valor



#### COBRO POR VENTANILLA

Nombre Convenio: Jhon Alexander Huepa Valor Pago en Efectivo o Cheque: \$   
 Para pago por ventanilla en Cheque relación: Jhon Alexander Huepa

Huella del Beneficiario

**NOTA:**  
 El Banco Davivienda actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda, Davivestores y Fiduciale, por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre.  
 Los cheques depositados en este consignación serán objeto de verificación posterior y el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar.  
 Comprobante válido con el sello del cajero.

#### DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y Apellido: Jhon Alexander Huepa  
 Teléfono: 313 4590898 Ciudad: Ibaque  
 Tipo de Documento de Identidad:  Cédula de Ciudadanía  Cédula de Extranjería  Tarjeta de Identidad  
 No. Documento de Identidad: 14139363

Jhon Alexander Huepa  
 Firma de quien realiza la transacción

Autorizado del pago

- CLIENTE -

Grid of 12 stamps (036301 to 036312) for 'PRO CULTURA musical' with a value of \$5.000 each. Each stamp features the 'ibaquécapita' logo and a musical note graphic.

Banco Davivienda S.A. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

VENEZUELA

ANULADO

ANULADO

ANULADO

ANULADO







